

**CONTRATO No. 135 DE 2024**

|   |  |
|---|--|
| <b>CONTRATANTE</b>                      | <b>SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.</b>   |
| <b>APODERADA ESPECIAL</b>               | <b>VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ</b>   |
| <b>DATOS DEL OTORGAMIENTO DEL PODER</b> | Escritura pública No.1245 del 12 de junio de 2024 otorgada en la Notaría 65 del Circuito de Bogotá D.C   |
| <b>DATOS CONSTITUCIÓN</b>               | Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.   |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>                   | NIT No. 900.265.408-3  |
| <b>DIRECCIÓN</b>                        | Carrera 7 No. 32-16  |
| <b>TELEFONO</b>                         | 743 1444   |
| <b>CONTRATISTA</b>                      | <b>LINA MARCELA FARFAN LINARES</b>   |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>                   | C.C. No. 1.022.379.739 de Bogotá D.C.  |
| <b>DIRECCIÓN</b>                        | CL 16 # 4 - 68 ED TORRE NEXUS APTO 1509  |
| <b>TELEFONO</b>                         | 320 258 85 42  |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>               | lina.farfán7@gmail.com   |
| <b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>     |  |
| <b>1) OBJETO</b>                        | Prestación de servicios profesionales para promover, impulsar, gestionar, establecer y supervisar el relacionamiento y los procesos de articulación con organismos internacionales y agencias de cooperación, en aras de consolidar la cooperación internacional requerida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.  |
| <b>2) VALOR ESTIMADO</b>                | La suma estimada del valor del contrato será de <b>VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)</b> , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.  |
| <b>3) FORMA DE PAGO</b>                 | <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, por valor de <b>SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)</b>, y/o proporcional al tiempo de la prestación real y efectiva de los servicios.</p> <p>El contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda acompañada de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuenta de cobro suscrita por el contratista.</li> <li>2. Informe de ejecución de contratos aprobado por el supervisor del contrato.</li> <li>3. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.</li> <li>4. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.</li> <li>5. Los demás formatos que la SAE SAS estipulen para tal fin.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> Para la radicación de la cuenta de cobro, se deberá tener en cuenta, las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La cuenta debe ser radicada al correo que disponga la supervisión del contrato, durante los primeros 10 días de cada mes, a efectos de hacer la debida validación y subsanaciones a que haya lugar, contando con el tiempo suficiente para iniciar la promesa de servicio ante la Dirección financiera cuya fecha de cierre financiero es el día 15 hábil de cada mes, si el 15 cae en fin de semana, el cierre se efectúa el día hábil anterior al 15.</li> <li>2. La cuenta de cobro debe tener fecha al mes inmediatamente posterior a los servicios a cobrar, que no podrá exceder el día 15 hábil del mes o el día hábil anterior de caer dicha fecha en fin de semana.</li> <li>3. La cuenta de cobro deberá estar debidamente soportada.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> De no cumplirse con las condiciones en mención, la cuenta de cobro será susceptible de devolución.</p> <p><b>PARAFO PRIMERO:</b> Una vez radicada la cuenta de cobro en debida forma en la Dirección Financiera se efectuará el pago dentro de los 30 días siguientes.</p> <p><b>PARAFO SEGUNDO:</b> Además de los requisitos exigidos para acreditar cada uno de los desembolsos, el último pago a favor del contratista se encuentra sujeto a la autorización de la</p> |

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

**CONTRATO No. 135 DE 2024**

|  |  |  |           |  |  |  |
|--|--|--|-----------|--|--|--|
|  | supervisión mediante certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y la comunicación a través de la Dirección Administrativa manifieste que a la fecha de finalización del contrato no existen trámites pendientes de formalización de legalización de comisiones y/o desplazamientos por parte del contratista.  |  |           |  |  |  |
|  | El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito   |  |           |  |  |  |
| <b>4) PLAZO DE EJECUCIÓN</b>   | El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, hasta <b>el 31 de diciembre de 2024</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda iniciar antes del 01 de octubre de 2024.  |  |           |  |  |  |
| <b>5) VIGENCIA DEL CONTRATO</b>  | Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.   |  |           |  |  |  |
| <b>6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>  | Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal: DP FRISCO, número 796 vigencia 2024, expedido el 09 de septiembre de 2024.  |  |           |  |  |  |
| <b>7) LIQUIDACIÓN</b>  | El presente contrato es de trato sucesivo  | Procede la Liquidación   | <b>NO</b> |  |  |  |
| <b>8) GARANTÍA:</b>  | De conformidad con los estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que la forma de pago se prevén un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Manual de Compras y Adquisiciones de la Sociedad de Activos Especiales.  |  |           |  |  |  |
| <b>9) SUPERVISOR</b>   | <p>La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE S.A.S. estará a Cargo del/la <b>DIRECTOR/A DE PROYECTOS</b> y/o quien el ordenador del gasto designe.</p> <p>El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.</p> <p><b>Párrafo:</b> La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través del correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.</p> |  |           |  |  |  |
| <b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</b>  | Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas más adelante en este documento.   |  |           |  |  |  |
| <b>10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</b> Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual. |  |  |           |  |  |  |
| En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 de septiembre de 2024.  |  |  |           |  |  |  |
| <b>POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE</b>   |  | <b>POR LA CONTRATISTA:</b>   |           |  |  |  |
| <p><b>VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ</b><br/>Apoderada<br/>Vicepresidenta Corporativa<br/>C.C No. No. 1.036.619.898 de Itagüí</p>                                 |  | <p><b>LINA MARCELA FARFAN LINARES</b><br/>C.C No. 1.022.379.739 de Bogotá D.C.</p> |           |  |  |  |
| Director de Contratación   | Elkin Leonardo Pérez Zambrano  |  |           |  |  |  |
| Contratista - Dirección de Contratación.   | María Victoria Gómez   |  |           |  |  |  |
| Profesional I - Dirección de contratación.   | Mauricio Galvis Puentes.   |  |           |  |  |  |

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

## CONTRATO No. 135 DE 2024

### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

**11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.7 de los estudios previos.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. El contratista deberá certificar el pago de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar), cumplimiento que podrá verificar SAE SAS antes y durante la ejecución del contrato y al momento de realizar la liquidación de éste.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
8. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
9. El contratista deberá cumplir con las instrucciones en los términos y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
10. El contratista debe establecer todas las medidas para garantizar la confidencialidad tanto de la información que maneja de la SAE SAS, como de los sistemas que se entreguen a su cargo incluyendo todo tipo de información. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal para la terminación del contrato y asumirá las implicaciones legales definidas por la ley.
11. Utilizar las herramientas y aplicativos que le sean entregados por parte de la SAE SAS y que se encuentren dentro de sus políticas para la ejecución del contrato.
12. Los requerimientos sugeridos por parte del contratista deberán estar bajo la arquitectura y marco metodológico SCRUM establecidos por la SAE SAS y la previa aprobación del Supervisor del contrato.
13. Cumplir estrictamente con lo solicitado por el supervisor del contrato.
14. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Cumplir estrictamente con las normas y políticas de seguridad de la SAE SAS.
16. Mantener la confidencialidad y dar cumplimiento a las políticas, estándares y direccionamientos en términos de seguridad de la información estipulados por SAE SAS, al igual que de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista suscribirá un acuerdo de confidencialidad con la SAE SAS, al inicio del contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de SAE SAS.
18. Liberar de toda responsabilidad a la SAE SAS por las acciones entabladas por terceros, para lo cual la entidad se mantendrá indemne por parte del contratista.
19. Toda acción debe estar acorde con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la SAE.
20. Hacer entrega de los elementos que le fueron entregados por la SAE, tales como tarjeta de acceso, carné y todos aquellos recibidos durante la ejecución del contrato, este requisito será objeto de validación del supervisor para la aprobación del último pago.
21. Conocer y dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades derivadas del PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE, el cual será comunicado por el supervisor tras la suscripción del acta de inicio, y se encuentra disponible para consulta en la intranet de la entidad.
22. Realizar la legalización de los gastos de viaje por concepto de desplazamientos, de manera oportuna y atendiendo los plazos perentorios establecidos en el PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE.
23. Las demás que se deriven del objeto contractual.

**12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Analizar, determinar y evaluar las oportunidades de relacionamiento y articulación en los procesos de cooperación internacional requeridos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 2. Gestionar, crear, perfeccionar y conservar acuerdos, convenios y alianzas con organizaciones y organismos internacionales; Organizaciones No Gubernamentales (ONGs); y con personas jurídicas y privadas de derecho internacional, en aras de consolidar la cooperación internacional requerida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 3. Vigilar, controlar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios establecidos con personas jurídicas y privadas de derecho internacional y mantener una comunicación constante y efectiva con todas las partes involucradas, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los acuerdos de cooperación. 4. Organizar, monitorear y evaluar el acompañamiento a la implementación de proyectos de cooperación internacional. 5. Elaborar informes, comunicaciones, documentos mensuales y cuando el supervisor lo requiera, sobre el inicio, desarrollo, progreso, impacto y los resultados obtenidos con el relacionamiento, procesos de articulación y acompañamiento a proyectos de cooperación internacional. 6. Proporcionar orientación y formación al personal interno y contratistas sobre mejores prácticas y procedimientos en cooperación internacional. 7. Atender las demás actividades que se designen en cumplimiento de los objetivos trasversales de la Dirección de Proyectos, de conformidad a los requerimientos de la supervisión.

**11. DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.

**PARÁGRAFO 1:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda

## CONTRATO No. 135 DE 2024

responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

**13) OBLIGACIONES DE SAE:** 1. Pagar oportunamente el valor de la ejecución del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE. 3. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 5. Realizar el reconocimiento de las comisiones siempre y cuando haya lugar a las mismas y se encuentren debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, conforme al “PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE”. 6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y obligaciones.

**14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato.

**15) INDEMNIDAD DE LA SAE:** El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

**16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento.

**17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato.

**18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte.

**19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial.

**21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes.

**22) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

**23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente.

**24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

**25). RETENCIÓN EN GARANTÍA:** Las partes acuerdan que LA SAE podrá retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos o compromisos contractuales dejados de cumplir por EL CONTRATISTA siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual. En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al CONTRATISTA previo a la finalización del contrato. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

**26). CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



## CONTRATO No. 135 DE 2024

partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el Supervisor deberá rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipada el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE, EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos

